

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 71/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio Sierra Mojada, Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2023

párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 33/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214313

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:43Z / 03/05/2023T10:42:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 f3 f0 f7 38 b6 a6 c6 cf 37 89 11 40 1a 50 db 84 ea 8d 78 69 bf e3 7d 9a 7b 05 05 5f ee 2e 3d 8d 8f 3a 05 57 fc f1 ff 55 00 d2 76 69 5c ed 27 13 cd e0 53 b8 92 bf 76 a0 1b 76 b5 8f c1 89 f2 af 60 1c 7e fe 04 12 70 57 e3 d8 19 87 22 32 64 df 66 fd 14 9b c3 da bf ee ae 77 a1 6d 13 7d 05 d4 07 e3 9b b5 13 f2 b0 00 32 9e de 2c c1 1b f8 fe 8d e4 38 c0 e1 90 cb 2a ae 4d 33 42 39 3b 31 a1 be 1a 98 c9 1b ee e0 64 8b ba 30 b6 98 6b aa f7 ad cc 06 98 a8 56 28 f0 02 18 24 53 92 b4 37 42 52 f3 ff 20 3f fa 7e 0d f7 73 eb 2c 36 dd 44 d3 fa 0d 4d 17 76 9c eb 82 28 71 c1 10 10 89 94 b6 ce e4 5d cb b7 ae a7 b1 1f 2b 1a 39 ed 9b 71 ac 27 eb 4d 32 91 0d bc 54 53 23 27 74 99 5c c3 1f 8d 6a e6 a8 b4 e1 69 42 0a 9f c6 5f 50 2e bb 3e 28 f9 1e cd 6a 3f 06 6a d4 0c fd 9f 34 1c 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:43Z / 03/05/2023T10:42:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:43Z / 03/05/2023T10:42:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5749527			
	Datos estampillados	183EF5B8F0C99007F0318959AC1C7A020DD7D07EA692B6962962564431A7BADF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:23:11Z / 27/04/2023T12:23:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 02 ed 16 f1 9f 13 70 39 c3 ee 10 15 fe 65 5b 09 73 4e 11 0d 02 12 c2 2e b8 66 7e ce 0d e4 8d 38 6f ad bd 9b 0e 81 d4 56 e7 e6 c3 44 bc cf ab 48 21 4f 26 1e 7f 54 f2 3d 09 16 ae 22 7d 81 6f 6c fb 6f 6a 52 42 13 02 77 ae 65 df 29 12 d3 05 e0 7e 42 09 9e 85 cc 74 fe 97 c6 a2 2a dc ef 40 fa 54 7d 5a c8 0c 19 c5 8f a3 80 57 9e 57 04 3c 83 b7 6c e4 21 4d e6 9f 06 d4 45 76 88 ac 35 e4 b8 3e b0 59 48 31 88 f5 79 75 eb ef 0f 7a f7 1d 5f 70 f2 50 df a6 b2 f5 a0 b8 a1 82 eb a3 dd 29 f1 a6 6a a1 d9 ef 6b fb e2 06 ea f1 49 02 8a 08 25 ec 18 e7 9f c3 97 22 2c aa f6 79 33 8a d8 4c 71 eb 44 91 27 bd f1 eb e4 3e 10 b3 af b2 74 d5 2c bd d5 f7 ff 46 23 15 93 d4 bf 87 f3 31 68 30 07 c4 3b 5f 2c 63 59 4b 08 f6 23 cf 62 a1 10 69 d6 fd 23 50 99 6a 78 05 93 e3 81 5e 1a 5c 82 47			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:24:38Z / 27/04/2023T12:24:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:23:11Z / 27/04/2023T12:23:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5736077			
	Datos estampillados	31CB9FE047693ABB58F996AB1A295A57992F2F04003A7463BE04DC6AA6C5347E			